

ACTA NÚM. 7

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2009

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintinueve de abril de dos mil nueve, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana María Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D. Enrique Juan Pérez Viguera, D. José Manuel Remesal Rodríguez, D. Saúl Fernández Beviá y D. Felipe Antonio Arias Palma, y los señores Concejales D. José Luis Barragán Baquero, D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D^a Mercedes Sánchez López, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D^a Isabel María Delgado Barrera, D. José María Benabat Arroyo, D^a M^a Isabel Franco Ligenfert, D. Francisco Sánchez Nogales, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a Amelia Bermúdez Vázquez, D. Eduardo Bacedoni Bravo, D. Pedro Jiménez San José y D^a Dolores Muñoz Carrasco, con la asistencia del Secretario General D. Angel Baselga de Ojeda y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“1. Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones plenarias celebradas los días 25 de marzo, 6 y 20 de abril, todas de 2009.

2. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MOVILIDAD.

3. Puesta a disposición del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, de parcela en el ámbito del Plan Parcial “Ensanche Sur” para construcción de centro docente.

4. Puesta a disposición del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, de parcela en el ámbito del Sector núm. 3 “La Florida” para ampliación del CEIP “Profesora Pilar Martínez Cruz”.

5. Aprobación definitiva de Estudio de Detalle relativo a la reparación de 64 viviendas de la manzana delimitada por c/Geranio y Dalia de la Bda. del Torrejón, promovido por la Delegación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

6. *Recurso de reposición presentado por la entidad “Sociedad Promotora de Comercio y Ocio Isla Chica, S.L.”, contra el acuerdo de adjudicación definitiva de la parcela 2 (subparcelas 2.BR-1 y 2.SR-1) de la U.E. “Plaza de Houston-Estadio”.*

7. *Admisión a trámite de la solicitud formulada por la entidad “Pronogales, S.A.” de revisión, en relación al P.E.R.I. núm. 11 Mackay y Macdonald.*

8. *Documento para aprobación definitiva de la revisión parcial del P.G.O.U. relativo al sector “San Antonio Montija”.*

9. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la conversión de viviendas protegidas de la Empresa Municipal de la Vivienda en el Seminario y Parque Moret, en viviendas en régimen de alquiler.*

10. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE relativa a los barrios que han quedado fuera de los Fondos de Inversión Local.*

ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

11. *Solicitud de bonificación del I.C.I.O.*

12. *Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.*

13. *Reconocimiento de obligaciones.*

14. *Ratificación de Decretos.*

15. *Dar cuenta de expedientes de modificaciones de créditos de la G.M.U..*

16. *Propuesta del Teniente de Alcalde D. Juan Carlos Adame Pérez sobre la financiación de los Ayuntamientos andaluces.*

17. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA para la aprobación de un Plan de Pagos a Proveedores.*

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD.

18. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la efectiva concertación en materias sociales con el Tercer Sector.*

19. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la adhesión a la Carta Verde del Deportes Español.*

20. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la libertad de las mujeres a decidir.*

21. *Asuntos que se declaren de urgencia.*

22. *Ruegos y preguntas formulados reglamentariamente”.*

D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares se incorpora a la sesión en el momento que oportunamente se dirá.

No asisten a la sesión D^a Irene Concepción Tato Pérez ni D^a M^a Rosario Macías López.

Siendo las diez horas y veintiséis minutos la Presidencia abre la sesión con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 25 DE MARZO, 6 Y 20 DE ABRIL, TODAS DE 2009.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento Pleno los días 25 de marzo, 6 y 20 de abril, todas de 2009. No formulándose ninguna observación se consideran aprobadas dichas Actas por unanimidad de los veinticuatro Concejales presentes.

Se incorpora a la sesión D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares.

2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia durante el mes de marzo de 2009, comenzando por una de 2 de marzo sobre expediente sancionador en materia de tráfico y terminando con otra de 31 del mismo mes sobre personación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Huelva.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 2, 9, 16, 23 y 30 de marzo, todas de 2009.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

3. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ENTE PÚBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS, DE PARCELA EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL “ENSANCHE SUR” PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DOCENTE.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 22 de abril de 2009, en

relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1 del corriente mes de abril:

“Se da cuenta del escrito que, con fecha 24 de marzo del actual, presenta la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por el que solicita la puesta a disposición del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, de la parcela dotacional docente denominada DOT.01.DOC, del Sector del Plan Parcial "Ensanche Sur" (ámbito de P.A.U. nº 1 del P.G.O.U.), para la construcción de un nuevo C.E.I.P. en la ciudad de Huelva, debiendo especificarse los metros cuadrados de solar; los linderos actuales del solar o de las parcelas que lo componen; el compromiso municipal de dotar a la finca de los servicios de agua, luz, alcantarillado, accesos pavimentados y adecuados para su utilización, así como de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra y el de otorgar licencia de obras.

Visto el informe que, con fecha 30 de marzo del actual emite la Arquitecto de la G.M.U. D^a Agueda Domínguez, en el que se expone lo siguiente:

"1. Objeto y Antecedentes.

Con fecha de 26 de marzo de 2009 se ha recibido en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, la Solicitud de Puesta a Disposición del Ente Público de la PARCELA nº 19/DOT.01.DOC, para la construcción de un nuevo CEIP en la localidad de Huelva.

Para formalizar el Expediente la patrimonial se solicita la siguiente documentación técnica:

- a) Metros cuadrados del solar*
 - b) Linderos del solar o de las parcelas que lo componen*
 - c) Compromiso de dotar a la finca de los servicios de agua, luz, alcantarillado, accesos pavimentados y adecuados para su utilización.*
 - d) Compromiso de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra.*
 - e) Compromiso de otorgar la Licencia de Obras.*
- o Plano acotado de terreno a escala 1/200, con curvas de nivel a cada metro y Plano de Situación a escala 1/2000.*

2. Contenido.

La parcela objeto del presente informe se encuentra dentro del Plan Parcial "Ensanche Sur", aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento con fecha de 19 de diciembre de 2005.

El Proyecto de Reparcelación de Plan Parcial "Ensanche Sur", se encuentra así mismo aprobado definitivamente desde el 22 de diciembre de 2008. No obstante dicho proyecto aún no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad.

El Proyecto de Urbanización del Plan Parcial se encuentra actualmente en tramitación, habiéndose aprobado inicialmente en fecha de 3 de abril de 2006.

Teniendo en cuenta lo anterior, con objeto de poner a disposición del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, la parcela de

referencia, se adjuntan a continuación los siguientes datos:

a) Metros cuadrados del solar: (Según el proyecto de reparcelación)
12.195,00 m²

b) Linderos: (Se adjunta ficha del proyecto de reparcelación)

c) compromiso de dotar a la finca de los servicios de agua, luz
alcantarillado, accesos pavimentados y adecuados para su utilización:

El Proyecto de urbanización se encuentra en tramitación, no obstante una vez finalizado el proceso urbanizador, la parcela dispondrá de todos los servicios de agua, luz, alcantarillado y accesos.

d) Compromiso de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra:

El Ayuntamiento podrá asumir el compromiso de eliminar dentro de sus competencias, aquellos obstáculos o impedimentos que dificulten e normal desarrollo de las obras.

e) Compromiso de otorgar la Licencia de Obras:

El Ayuntamiento podrá otorgar la pertinente Licencia de Obras si se cumplen con las directrices establecidas en el Plan General.

Se adjunta al presente informe un PLANO DE SITUACIÓN A ESCALA 1/2000 DE LA PARCELA 19/DOT.01.DOC DE PLAN PARCIAL DEL ENSANCHE."

Visto igualmente el informe que, con fecha 1 de Abril del actual emite el Técnico Acctal de Patrimonio de la G.M.U., en el que se recoge lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

Mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Huelva (nº de registro de entrada 10297 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva) por parte de la Consejería de Educación se solicita la puesta a disposición de la Parcela 19/DOT.01.DOC para la construcción de un nuevo CEIP en la localidad de Huelva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- La finca objeto de la puesta a disposición es una parcela en suelo urbano dentro del ámbito de Plan Parcial del Sector "Ensanche Sur" (ámbito del PAU nº 1 del PGOU), que aparece como suelo dotacional docente, con una superficie de 12.195 m², con una edificabilidad de 0'5m²/m² y una edificabilidad de 6.097 m² totales y con un 30% de ocupación máxima en edificación cerrada y con un 35% de edificación abierta; el nº de plantas máximo será de 4 plantas con una altura máxima de edificación de 16 metros y con un nº de plaza de aparcamientos de 61 unidades.

Linda al norte con parcela MR01, calle peatonal por medio, Sr con parcela 2, Oeste con parcela 2.

La naturaleza de dicha parcela es Dominio Publico.

Mediante el Proyecto de Reparcelación del Sector "Ensanche Sur", aprobado definitivamente por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 22 de diciembre se adjudica dicha parcela al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en virtud de cesión obligatoria.

Dicho Proyecto de Reparcelación ha sido objeto de diversos recursos, estando pendiente su resolución por la Administración.

El Proyecto de Reparcelación está pendiente de inscripción registral.

Dicha puesta a disposición se plantea para que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, dadas las necesidades de escolarización del alumnado residente en las zonas 2 y 3 "Zafra" y Pescadería, pueda construir un nuevo CEIP en la localidad de Huelva.

Primero.- La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General Educativa supone un avance en la articulación de las relaciones entre la Administración Educativa y la Administración Local. En ella se prevé, principalmente a través de la disposición adicional decimoséptima, la cooperación y participación activas de las Entidades Locales en el ámbito educativo.

Segundo.- que de acuerdo con art. 4 del Decreto 155/1997, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía, se establece la obligación de los Ayuntamientos de ofrecer los terrenos necesarios para el uso educativo.

En dicho artículo 4 distingue los conceptos puesta a disposición y cesión gratuita. Cuando se trata de Centro Público de Educación Secundaria (ESO) o de régimen especial, es preciso tramitar expediente de cesión gratuita. En estos casos la titularidad del Centro queda en manos de la Administración actuante correspondiente. En los supuestos de puesta a disposición no se transmite la propiedad de los terrenos, deviniendo los centros a la propiedad municipal. El terreno donde el centro se construye no causa baja en el Inventario de la Entidad Local.

CONCLUSIÓN:

Por cuanto antecede y en opinión de quien suscribe, procede:

1. Poner a disposición de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la parcela requerida para la construcción de un nuevo CEIP.

2. se han de establecer los siguientes compromisos:

- Dotar a la finca de los servicios de agua, luz, alcantarillado, acceso pavimentados y adecuación para su utilización. Autorizar la segregación de la finca cedida de la finca matriz.

- Eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra.

- Otorgar licencia de Obra.

3. Facultar al Sr. Vicepresidente Ejecutivo para la firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado."

*El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA** elevar propuesta al Pleno de la Corporación en el sentido de:*

1.- Poner a disposición del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos la parcela dotacional docente denominada 10/DOT.01.DOC, del Sector del Plan Parcial "Ensanche Sur" (ámbito de P.A.U. nº 1 del P.G.O.U.), para la construcción de un nuevo C.E.I.P. en la ciudad de Huelva. La Superficie de la parcela es de 12.195 m²,

lindando a Norte con parcela MR-01, calle peatonal por medio; Sur, con parcela 2; Este, con parcela 2; y oeste, con parcela 2 (descripción según Proyecto de Reparcelación).

2.- Asumir el compromiso de ejercer cuantas facultades corresponden al Ayuntamiento de Huelva, en cuanto Administración Urbanística actuante, para que la Junta de Compensación responsable de la gestión del Sector cumpla sus obligaciones tendentes a dotar a la finca de los servicios de agua, luz, alcantarillado, accesos pavimentados y adecuados para su utilización.

Igualmente, el Ayuntamiento asume el compromiso, dentro de sus competencias, de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra y el de otorgar licencia de obras, una vez la finca adquiera la condición de solar o se garantice debidamente la urbanización y edificación simultáneas.

3.- Facultar al Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la G.M.U. para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de los documentos que fueren precisos a tal fin”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

4. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ENTE PÚBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS, DE PARCELA EN EL ÁMBITO DEL SECTOR NÚM. 3 “LA FLORIDA” PARA AMPLIACIÓN DEL CEIP “PROFESORA PILAR MARTÍNEZ CRUZ”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 22 de abril de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1 del corriente mes de abril:

“Se da cuenta del escrito que, con fecha 24 de marzo del actual presenta la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por el que solicita la puesta a disposición del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Parcela con referencia catastral 3266601PB8236N para proceder a ejecutar obras de adecuación y ampliación del C.E.I.P. "Profesora Pilar Martínez Cruz", con el fin de modificar su tipología actual a C2, debiendo especificarse los metros cuadrados de solar; los linderos actuales del solar o de las parcelas que lo componen; el compromiso municipal de dotar a la finca de los servicios de agua, luz, alcantarillado, accesos pavimentados y adecuados para su utilización, así como de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera

dificultar el normal desarrollo de la obra y el de otorgar licencia de obras.

Visto el informe que, con fecha 30 de marzo del actual emite la Arquitecto de la G.M.U. D^a Agueda Domínguez, en los términos siguientes:

" 1.- Objeto y Antecedentes.

Con fecha de 26 de marzo de 2009 se ha recibido en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, la Solicitud de Puesta a Disposición del ente Público de la PARCELA ANEXA A CEIP PROFESORA PILAR MARTINEZ CRUZ, parra modificar la tipología de centro a C2.

Para formalizar el Expediente la patrimonial se solicita la siguiente documentación técnica:

a) Metros cuadrados del solar

b) Linderos del solar o de las parcelas que lo componen

c) Compromiso de dotar a la finca de los servicios de agua, luz, alcantarillado, accesos pavimentados y adecuados para su utilización.

d) Compromiso de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra.

e) Compromiso de otorgar la Licencia de Obras.

o Plano acotado de terreno a escala 1/200, con curvas de nivel a cada metro y Plano de Situación a escala 1/2000.

2.- Contenido.

La parcela objeto del presente informe se obtiene por adjudicación en ejecución del Proyecto de compensación del Plan Parcial nº 3 "La Florida" aprobado definitivamente por Comisión de Gobierno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2001.

Teniendo en cuenta lo anterior, con objeto de poner a disposición del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, la parcela de referencia, se adjuntan a continuación los siguientes datos:

a) Metros cuadrados del solar: (Según e proyecto de reparcelación) 2.763, 56m²

b) Linderos: La parcela linda al Norte con la calle Tartesos por la que tiene su frente; al Sur el colegio existente; al Este con colegio existente y al Oeste con la manzana R5 del PP3.

c) compromiso de dotar a la finca de los servicios de agua, luz, alcantarillado, accesos pavimentados y adecuados para su utilización:

La parcela cuenta actualmente con todos los servicios urbanísticos.

d) Compromiso de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra:

El Ayuntamiento podrá asumir el compromiso de eliminar dentro de sus competencias, aquellos obstáculos o impedimentos que dificulten e normal desarrollo de las obras.

e) Compromiso de otorgar la Licencia de Obras:

El Ayuntamiento podrá otorgar la pertinente Licencia de Obras si se cumplen con las directrices establecidas en el Plan General.

Se adjunta al presente informe un PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA PARCELA DOTACIONAL DEL PLAN PARCIAL N° 3”.

Visto e informe que, con fecha 1 de Abril del actual emite el técnico accidental de Patrimonio de la G.M.U., D. Juan Domínguez, en el que se recoge lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Huelva (n° de registro de entrada 10298 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva) por parte de la Consejería de Educación se solicita la puesta a disposición de la Parcela con referencia catastral 3266601PB8236N para obras de adecuación y ampliación del CEIP Profesora Pilar Martínez Cruz de Huelva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- La finca objeto de la puesta a disposición se encuentra ubicada en el sector número 3 "La Florida" manzana denominada DO-1 siendo Suelo Urbano Dotacional Docente. La superficie de la parcela son 2.763,56 m², cuyas dimensiones son al Norte 61,98 m, al Sur 110,39 m, al Este 90,33 m y al Oeste 110,39 m.

Linda al norte con vía pública de separación con la manzana R-3, al Sur con colegio existente; al este con colegio existente; y al oeste con la manzana R-5

La naturaleza de dicha parcela es Dominio Publico.

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad al Tomo 1870, Libro 472, Folio 203, Finca 70438, inscripción primera de Huelva-2.

Dicha puesta a disposición se plantea para que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, dadas las necesidades de adecuación y ampliación del CEIP Profesora Pilar Martínez Cruz.

Primero.- La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General Educativa supone un avance en la articulación de las relaciones entre la Administración Educativa y la Administración Local. En ella se prevé, principalmente a través de la disposición adicional decimoséptima, la cooperación y participación activas de las Entidades Locales en el ámbito educativo.

Segundo.- Que de acuerdo con art. 4 del Decreto 155/1997, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía, se establece la obligación de los Ayuntamientos de ofrecer los terrenos necesarios para el uso educativo.

En dicho artículo 4 distingue los conceptos puesta a disposición y cesión gratuita. Cuando se trata de Centro Público de Educación Secundaria (ESO) o de régimen especial, es preciso tramitar expediente de cesión gratuita. En estos casos la titularidad del Centro queda en manos de la Administración actuante correspondiente. En los supuestos de puesta a disposición no se transmite la propiedad de los terrenos, deviniendo los centros a la propiedad municipal. El terreno donde el centro se construye no causa baja en el Inventario de la Entidad Local.

CONCLUSIÓN:

Por cuanto antecede y en opinión de quien suscribe, procede:

1. Poner a disposición de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la parcela requerida para la adecuación y ampliación del CEIP Profesora Pilar Martínez Cruz..

2. Se han de establecer los siguientes compromisos:

- Dotar a la finca de los servicios de agua, luz, alcantarillado, acceso pavimentados y adecuación para su utilización. Autorizar la segregación de la finca cedida de la finca matriz.

- Eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra.

- Otorgar licencia de Obra.

3. Facultar al Sr. Vicepresidente Ejecutivo para la firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

Es todo cuanto tengo a bien informar."

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Poner a disposición del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos la parcela dotacional docente denominada DO-1 del Sector nº 3 del P.G.O.U. "La Florida", Nº 562 del Inventario Municipal de Bienes, para la adecuación y ampliación del C.E.I.P. "Profesora Pilar Martínez Cruz", con el fin de modificar su tipología actual a C2. La superficie de la parcela es de 2.763,56, lindando al Norte, con vía pública de separación con la manzana R-3; al sur, con Colegio existente; al Este, también con Colegio existente; y al Oeste, con la manzana 4-5 (según Proyecto de Reparcelación).

2.- Se hace constar que la parcela cuenta actualmente con todos los servicios urbanísticos, al encontrarse completamente urbanizada, asumiendo el Ayuntamiento el compromiso, dentro de sus competencias, de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra y el de otorgar licencia de obras.

3.- Facultar al Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la G.M.U. para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de los documentos que fueren precisos a tal fin".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

5. APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA REPARACIÓN DE 64 VIVIENDAS DE LA MANZANA DELIMITADA POR C/GERANIO Y DALIA DE LA BDA. DEL TORREJÓN, PROMOVIDO POR LA DELEGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 22 de abril de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1 del corriente mes de abril:

“Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Estudio de Detalle que, redactado por el Arquitecto D. Emilio Gil Álvarez y promovido por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, tiene por objeto la ordenación de la rehabilitación de la manzana delimitada por la C/ Geranio y C/ Dalia, de la Bda. del Torrejón (64 viviendas), en el marco de proceso de rehabilitación global de la barriada definido por el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Visto el informe que, con fecha 30 de marzo del actual, y con la conformidad de Sr. Secretario de la G.M.U., emite la Técnico de Planeamiento y Gestión D^a Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

"La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2008 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente Estudio de Detalle promovido por la Delegación en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, relativo a la ordenación de la manzana constituida por 64 viviendas delimitada por la calle Geranio y calle Dalia de la Barriada El Torrejón, con el que se pretende posibilitar la ejecución de obras de adaptación en los inmuebles afectados, consistentes en la eliminación de barreras arquitectónicas existentes, la reparación integral de las fachadas a la calle y al patio de manzana, la reparación de cubiertas, la construcción de una nueva planta de áticos-trasteros, la reforma de los portales de accesos y cajas de escaleras, la instalación de ascensores, la nueva urbanización de los patios de manzana y una nueva instalación de telecomunicaciones.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública (BOP de Huelva nº 43 de 4 de marzo de 2009, y prensa local -Diario Huelva Información- de 5 de febrero de 2009). Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva

del Estudio de Detalle relativo a la ordenación de la manzana constituida por 64 viviendas delimitada por la calle Geranio y calle Dalia de la Barriada El Torrejón en los términos en que ha sido redactado."

El Consejo de Gestión por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que lo fue inicialmente, el Estudio de Detalle tramitado para la ordenación de la rehabilitación de la manzana delimitada por la C/ Geranio y C/ Dalia, de la Bda. del Torrejón (64 viviendas), promovido por la Delegación Provincial de la Consejería de vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2.- Proceder a la publicación de la aprobación definitiva en el B.O.P., junto a las Ordenanzas del Estudio de Detalle, en su caso, previa inscripción del mismo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento urbanístico".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

6. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA ENTIDAD "SOCIEDAD PROMOTORA DE COMERCIO Y OCIO ISLA CHICA, S.L.", CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA PARCELA 2 (SUBPARCELAS 2.BR-1 Y 2.SR-1) DE LA U.E. "PLAZA DE HOUSTON-ESTADIO".

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 22 de abril de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

Se da cuenta del escrito que, con fecha 17 de marzo del actual, presenta la Entidad SOCIEDAD PROMOTORA DE COMERCIO Y OCIO DE ISLA CHICA, S.L. por el que formula recurso de Reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de enero de 2009, sobre adjudicación definitiva del expediente de licitación tramitado para la enajenación de la parcela 2 (subparcelas 2-BR.1 y s.SR-1) definidas en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución "Plaza Houston Estadio".

Visto el informe que, con fecha 17 de Abril del actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U., emite la Técnico de Contratación, D^a Isabel Carrasquilla, en los términos siguientes:

"En relación con el escrito presentado con fecha 17 de marzo de 2009 por la Entidad "SOCIEDAD PROMOTORA DE COMERCIO Y OCIO DE ISLA CHICA, S.L.", por el que presenta Recurso de Reposición contra el acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2009, de adjudicación definitiva, del expediente

tramitado para la enajenación de la parcela 2, (subparcelas 2-BR.1 y 2-SR.1) definidas en el Proyecto de Reparcelación de la U.E. Plaza Houston Estadio; la Técnico del Departamento de Secretaría (Contratación), que suscribe, informa lo siguiente:

- Con fecha 28 de enero de 2009, se adoptó acuerdo por el Pleno de la Corporación Municipal, relativo a la adjudicación definitiva del expediente tramitado para la enajenación, mediante procedimiento negociado, de la parcela 2, (subparcelas 2-BR.1 y 2-SR.1) definidas en el Proyecto de Reparcelación de la U.E. Plaza Houston Estadio, destinada a uso comercial y aparcamiento, adjudicándola a la Entidad SOCIEDAD PROMOTORA DE COMERCIO Y OCIO DE ISLA CHICA, S.L., en la cantidad de 15.853.320 €, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado y a la oferta presentada por el adjudicatario. El referido acuerdo fue notificado a la Entidad adjudicataria con fecha 18 de febrero de 2009.

- Se alega de contrario que el acuerdo de adjudicación provisional del citado expediente, no fue notificado en tiempo y forma a la adjudicataria; no obstante, en el suplico del recurso presentado se refiere a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, puesto que en el plazo concedido por el acuerdo de adjudicación provisional, el adjudicatario presentó la documentación que dicho acuerdo le exigía, por lo que no tendría sentido presentar un recurso contra el mismo.

- De conformidad con el art. 58 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, RJAP-PAC, toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. La notificación practicada, respecto de la adjudicación definitiva, cumple todos los requisitos legalmente exigidos en cuanto al contenido y a la forma de practicarse, por lo que no incurre en ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos establecidas por los arts. 62 y 63 del referido cuerpo legal.

El hecho de haberse practicado después de transcurrido el plazo de diez días que prevé el art. 58.2 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constituye un irregularidad no invalidante, sin que por otra parte se entienda que interés puede tener la Entidad adjudicataria en la anulación de un acuerdo que declara derechos a su favor."

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, del vocal presente de P.P. y de vocal de IU/CA, y la abstención de vocal de P.S.O.E. ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Desestimar, por carente de fundamento y en base a las consideraciones recogidas en el informe anteriormente transcrito, el Recurso de Reposición interpuesto por la SOCIEDAD PROMOTORA DE COMERCIO Y OCIO DE ISLA CHICA, S.L. contra

acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de enero de 2009, sobre adjudicación definitiva del expediente de licitación tramitado para la enajenación de la parcela 2 (subparcelas 2-BR.1 y 2.SR-1) definidas en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución "Plaza Houston Estadio".

2.- Dar traslado de lo resuelto a la Entidad interesada, con expresión de los recursos jurisdiccionales que legalmente procedan”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

En esta instante se producen las intervenciones que constan en el Acta.

7. ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ENTIDAD “PRONOGALES, S.A.” DE REVISIÓN, EN RELACIÓN AL P.E.R.I. NÚM. 11 MACKAY Y MACDONALD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 22 de abril de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta del escrito presentado por la Entidad PRONOGALES, S.A. con fecha 26 de marzo de actual, por el que se solicita la iniciación de procedimiento de revisión de oficio del Plan Especial de reforma Interior nº 11 "C/Mackay Macdonald" en lo relativo a la calificación como espacio libre /zona verde pública de la parcela de 1237,71 m² incluida en su ámbito de actuación, determinación que considera nula de pleno derecho por contravenir el P.G.O.U., en cuanto instrumento de planeamiento de superior jerarquía normativa.

Visto el informe que, con fecha 21 de abril del actual emite la Arquitecto de la G.M.U. D^a Miriam Dabrio, en los términos siguientes:

"En relación con la petición de Revisión de Oficio de la Aprobación Definitiva del P.E.R.I. nº 11 "Mackay Macdonald", a instancias de la entidad PRONOGALES S.A. y solicita ante la G.M.U. en marzo de 2009, la técnico que suscribe tiene a bien informar:

- *La solicitud radica en argumentar que la aprobación definitiva del citado P.E.R.I. (29 de septiembre de 2005, y Texto Refundido el 23 de febrero de 2006 con la incorporación de subsanaciones) vulneró la jerarquía normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva al calificar en su aprobación*

definitiva el espacio libre de 1.237,71 m² colindante con calle Federico Mayo como público, si bien la aprobación inicial calificó los dos espacios libres ordenados (de 852,12 m² y de 1.237,71 m² cada uno) como de uso y titularidad privadas.

- *Efectivamente, la aprobación inicial, de fecha 4 de octubre de 2004, aportó la ordenación pormenorizada de la unidad de ejecución en base a los contenidos del art. 428 de las Ordenanzas Urbanísticas del P.G.O.U. y la Modificación Puntual nº3, que en su literatura contemplaban:*

"(...) 3.- SUPERFICIE DE SUELO:

SUPERFICIE TOTAL..... 11.340 m²

SUPERFICIE SEGÚN USOS

Superficie ya ocupada..... 3.730 m²

Superficie residencial 6.110 m²

Superficie libre privada 1.500 m²

(...)"

En base a este articulado (y aún y cuando los planos y ficha específica dibujaban un espacio libre verde público en la ordenación que a modo indicativo establecía el P.G.O.U. sobre el ámbito), y por entender el criterio interpretativo de primacía de la literatura sobre la planimetría, se definieron dos espacios libres diferenciadas en cuanto a su topografía y ubicación, y ambos fueron calificados como de uso y titularidad privadas.

- *Este hecho fue aceptado por la G.M.U. que promovió en estas condiciones la aprobación inicial del documento, pero no por la Consejería de Obras Públicas y Transportes que en su informe preceptivo de fecha 22 de julio de 2005 estableció:*

"El PERI prevé un desplazamiento del espacio libre Verde Básico previsto por el planeamiento general (...). En consecuencia, y a efectos del cumplimiento de la legislación vigente en materia de urbanismo, así como del planeamiento urbanístico general, habrá de modificarse la asignación de ESPACIO LIBRE PRIVADO con que se califica dicha reserva por parte del Plan Especial. (...)

La superficie libre privada (1500 m²) a que se refiere el artículo 428 de la RPGOU y su correspondiente de la Mod. Nº 3, no puede asimilarse al espacio libre Verde Básico definido por el Planeamiento General, puesto que su función y régimen urbanístico no lo permiten. Se deduce, en consecuencia, que se trata de reservas independientes, correspondiendo la superficie libre privada al punto 2.c.3 del artículo 428 citado. (...)"

Del mismo modo consideró la COPT incompatible con las delimitaciones del Planeamiento municipal la privatización de los viarios, al definir "en todos los planos de ordenación y gestión como sistema de viario de dominio y uso público, ya sean vías principales o secundarias, generales o sectoriales".

- *Con la intención de dar respuesta al requerimiento del informe de la COPT, y teniendo en cuenta que el PERI liberaba con su ordenación suelos que*

permitían alcanzar un total de 2.087,83 m² de espacios libres frente a los 1.500 m² de espacios libres determinados por el P.G.O.U. como susceptibles de ser privados y, atendiendo al art. "8.2. Interpretación" de la Normativa Urbana del P.G.O.U., se optó por primar el interés público mediante la calificación del espacio libre mayor a calle Federico Mayo y de total accesibilidad, como espacio público, ya que en él sí se cumplía la superficie de dimensiones mínimas exigidas por los estándares legales en función del nº de viviendas, lo cual fue justificado en el documento PERI preparado por los arquitectos redactores para la aprobación definitiva; y el espacio menor, interior y de pendiente abrupta con difícil acceso se consideró como dentro de los 1.500 m² de reserva con la calificación de privados previstos desde el P.G.O.U. Y ello en concordancia con:

"Art. 8. Interpretación (...):

2. (...) Si no obstante la aplicación de estos criterios interpretativos, subsistiera imprecisión en sus determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación del Plan más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamientos edificatorios y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, al menor deterioro del medio ambiente natural, a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes, y al interés más general de la colectividad"

- *Los cambios entre aprobación inicial y definitiva no fueron recurridos en su momento, y sí recogidos posteriormente en cuantos documentos de planeamiento, gestión y proyectos de obras han sido formulados por su parte, y obras iniciadas reglamentariamente. Pero es ahora en este momento cuando PRONOGALES defiende la nulidad de este aspecto del P.E.R.I. (calificación de los espacios libres) por considerar los cambios producidos entre las dos aprobaciones una vulneración del principio jerarquía normativa en relación con el P.G.O.U.*

- *Contra este sentido, cabe señalar que la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza establece en el artículo 14 Planes Especiales en su apartado 3:*

"Los P.E. desarrollan y complementan las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, pudiendo modificar la pertenecientes a su ordenación pormenorizada potestativa"

Esta complementación por los Planes Especiales de Reforma Interior de las determinaciones del P.G.O.U. debe ser, por tanto, admitida como factible y posible siempre que la ordenación elegida lo permita, y entendida únicamente en el sentido más positivo para el interés público: mayores espacios libres, menor densidad de viviendas, mayor número de equipamientos públicos que los originariamente determinados por el P.G.O.U. En la misma línea, el artículo 58. Ámbitos sujetos a planeamiento de desarrollo o diferido de la Normativa Urbanística del PGOU determina:

" 1.a) (...) Las operaciones de reforma interior que incrementen las superficies de suelo para vías o plazas públicas, parques y jardines públicos,

zonas deportivas públicas, de recreo y expansión, centros culturales y docentes, centros asistenciales y demás servicios de interés público y social, se entenderán comprendidas en el Art. 84.2, 84.3, y 85 del TRLS, aunque no estuviesen especialmente previstas en este Plan General. Estas operaciones podrán llevarse a cabo mediante la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, sin modificar previa o simultáneamente el Plan General por responder las mismas a los objetivos de descongestión y dotación de equipamientos comunitarios que son propios de este Plan General y sin que den lugar al aumento de la edificabilidad de la zona" (...)

Y así ha ocurrido en este caso, ya que disponer más superficie de espacios libres que los indicados en la literatura del Plan General (2.087,83 frente a 1.500) no vulnera el principio de jerarquía; como tampoco lo vulnera el hecho de que parte de las mismas hayan sido destinadas a uso y dominio públicos aún cuando el P.G.O.U. no lo previese.

- *La asunción de estos cambios entre la aprobación inicial y definitiva -no contrarios a la norma de rango superior, sino complementarios a la misma según acabamos de ver-, por parte de los promotores del P.E.R.I., sin que posteriormente fuese recurrido el mismo por este motivo, otorgaron la conformidad por parte de PRONOGALES a unas previsiones finales de espacios públicos y privados que vinieron a completar las directrices básicas del P.G.O.U. de 1999 sobre esta zona de nueva ciudad, por lo que difícilmente pudiera basarse una Revisión de Oficio del P.E.R.I. en el incumplimiento del principio de jerarquía normativa."*

Visto, igualmente, el informe que, con idéntica fecha emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez, con la conformidad del Sr. Secretario de a G.M.U., en el que se recoge lo siguiente:

"Con relación al escrito presentado por la entidad Pronogales, S.A. solicitando la iniciación de procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho del PERI N^o 11 "MACKAY MACDONALD" en lo relativo a la calificación de la zona verde pública (con registro de entrada en la G.M.U. n^o 2114 de fecha 26 de marzo de 2009), la Técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

I. La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 4 de octubre de 2004 adoptó acuerdo en el sentido de aprobar inicialmente, el PERI N^o 11 "MACKAY MACDONALD" del suelo urbano del PGOU (Modificación Puntual n^o 3, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003), siendo la promotora de dicho PERI la entidad Pronogales, S.A.. Sometido el expediente al oportuno trámite de información pública mediante anuncios insertos en el BOP de Huelva n^o 222 de 16 de noviembre de 2004 y Diario Huelva Información de 3 de noviembre del mismo año, se presentaron diversas alegaciones a las que se dio cumplida respuesta.

II. Remitido el PERI junto con el expediente tramitado, al preceptivo trámite

de informe no vinculante de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, se recibe éste en fecha 27 de julio de 2005, en el que entre otras cuestiones se indica que "El PERI prevé un desplazamiento del espacio libre Verde Básico previsto por el planeamiento general en el área colindante en el Callejón de Montrocal, alineándolo con la calle Federico Mayo. Una vez que la Corporación Municipal determine el carácter vinculante u orientativo de los elementos de la ordenación, dicha alteración no se estima de relevancia siempre y cuando se respete la superficie, función y carácter de dominio y uso público que le asigna el planeamiento de rango superior. En consecuencia, y a efectos del cumplimiento de la legislación vigente en materia de urbanismo, así como del planeamiento urbanístico general, habrá de modificarse la asignación de ESPACIO LIBRE PRIVADO con que se califica dicha reserva por parte del Plan Especial. En el mismo sentido se expresa el art. 106.3 de la RPGOU Municipal que, textualmente, establece: <<En ningún caso las actuaciones que sobre estos espacios se dispongan podrán eliminar o impedir el carácter de espacio libre de uso y dominio público que los mismos poseen.>> En el supuesto de que la finalidad otorgada por el Plan Especial sea la prevista en el artículo 109 "Parques deportivos o equipados", deberán respetarse, en todos sus extremos, las condiciones en él establecidas. La superficie libre privada (1.500 m²) a que se refiere el artículo 428 de la RPGOU y su correspondiente de la Mod. N° 3, no puede asimilarse al espacio libre Verde Básico definido por el planeamiento general, puesto que su función y régimen urbanístico no lo permiten. Se deduce, en consecuencia, que se trata de reservas independientes, correspondiendo la superficie libre privada al punto 2.c.3 del artículo 428 citado. En todo caso, y en el supuesto de posibles modificaciones de los espacios libres establecidos por la RPGOU, habrá de tenerse en cuenta el contenido del artículo 36.2.c.2° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía."

III. El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de septiembre de 2005 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del referido PERI a reserva de subsanación de las siguientes determinaciones:

- a) el espacio libre de 1.235,71 m² colindante con calle Federico Mayo debe ser calificado como público, admitiendo sólo como espacio libre privado, el interior, de superficie de 852,12 m²,*
- b) sólo se consideran de titularidad privada los viales que dan exclusivo acceso a las parcelas unifamiliares, a partir del punto en que se produce la distribución de dicho acceso siendo el resto de titularidad pública,*
- c) deberá recogerse en el documento definitivo del Plan Especial la completa redacción de los artículos concernientes a agrupaciones y segregaciones de parcela, que se matizan en su contenido tras la fase de alegaciones.*

IV. Posteriormente, se aporta por la Entidad Promotora, Pronogales, S.A., documento de Texto Refundido del referido PERI, redactado por los Arquitectos D. Guillermo Orozco Muñoz y D. Cristóbal Beltrán Gómez, que incorpora las

subsanaciones requeridas en el acuerdo anterior.

V. El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23 de febrero de 2006 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Texto Refundido del referido PERI, incorporando la subsanación de las determinaciones arriba reseñadas. Publicándose el correspondiente anuncio en el BOP de Huelva nº 87 de 10 de mayo de 2006.

VI. La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 31 de julio de 2006, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del P.E.R.I. nº 11 "Mackay Macdonald", presentado por la entidad Pronogales, S.A. En dicho acuerdo se hacía constar la necesidad de cumplimentar y corregir, con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto, las determinaciones señaladas en los informes que obran en el expediente, así como la constitución por la entidad promotora de garantía del 20% del coste de las obras según el presupuesto de ejecución material. Siendo necesaria la presentación de Texto Refundido donde se recojan los estudios de telecomunicaciones, todas las modificaciones realizadas en los distintos documentos del Proyecto, y se incluyan los planos de planta de urbanización con la ordenación y rasantes definitivos. Dicho expediente se sometió al oportuno trámite de información pública mediante anuncios insertos en el BOP de Huelva nº 200 de 20 de octubre de 2006 y Diario El Mundo de 13 de octubre del mismo año.

VII. La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 9 de octubre de 2006, adoptó acuerdo de aprobar el Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. nº 11 "Mackay Macdonald", presentado por la entidad Pronogales, S.A.

VIII. La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 30 de marzo de 2007, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del P.E.R.I. nº 11 "Mackay Macdonald", presentado por la entidad Pronogales, S.A, indicándose que debía presentarse con anterioridad al inicio de las obras de edificación, el oportuno Proyecto de Urbanización complementario, específico para la ejecución de los 1.235,71 m² de espacios libres públicos colindantes con calle Federico Mayo, ajustándose a las consideraciones de diseño expresadas en el informe técnico incorporado al expediente. Publicándose el correspondiente anuncio en el BOP de Huelva nº 63 de 30 de mayo de 2007.

IX. Por la entidad Pronogales, S.A. se presentó el 3 de junio de 2008 en el Registro de la G.M.U. escrito solicitando la corrección de error material y puntual del PERI Nº 11. Dicho escrito junto a un informe jurídico elaborado por esta que suscribe, se remitió a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a fin de que dicha administración señalara su opinión respecto a la cuestión planteada por la entidad Pronogales, S.A., teniendo en cuenta que el supuesto error partía del informe preceptivo de dicha delegación.

X. El informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía establecía

literalmente:

<<Desde esta Administración no se detecta error alguno en el referido Plan Especial, aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha 23 de febrero de 2006. En dicho Acuerdo Plenario queda definido el carácter público de los Espacios Libres a que se refiere la consulta, siendo competencia municipal la aprobación del Plan por tratarse de un instrumento de planeamiento de desarrollo de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

En sentido contrario y conforme a los antecedentes obrantes en los archivos de esta Delegación, si se observa una discordancia al respecto entre la cartografía del planeamiento general citado y lo dispuesto en el artículo 428 del mismo documento, publicado en el B.O.P. nº 290 de 20.12.1999.

En relación con lo anterior, el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales existentes en sus actos. En consecuencia, esa Corporación Municipal podrá instar la revocación del error cometido y su posterior corrección ante la Consejería de Obras Públicas, por ser este Organismo de la Junta de Andalucía el componente para la aprobación del planeamiento general y, consecuentemente, para la corrección de tal acto.>>

XI. Por la entidad Pronogales, S.A. se presentó el 10 de febrero de 2009 nuevo escrito solicitando corrección de error material y puntual del PERI Nº 11 "MACKAY MACDONALD", que ha sido resuelto negativamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de marzo de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

En el escrito presentado por la entidad Pronogales, S.A. solicitando la iniciación de procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho del PERI Nº 11 "MACKAY MACDONALD" en lo relativo a la calificación de la zona verde pública de 1.237,71 m², conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, basándose en que se cumple el supuesto contemplado en el artículo 62.2 de la referida Ley 30/92, que señala que serán nulas las disposiciones administrativas que vulneren otras disposiciones administrativas de rango superior.

A este respecto, la entidad Pronogales, S.A. entiende que la calificación que hace el PERI Nº 11 de los 1.237,71m² como zona verde pública vulnera lo dispuesto en el artículo 428 del PGOU, que se refiere a las determinaciones de dicho ámbito de actuación, y señala literalmente "se dispondrá de un espacio libre privado al servicio de la edificación que se ejecute dentro del PERI ", y lo cuantifica posteriormente en 1.500m², no citando dicho artículo ninguna zona verde pública. Se refiere también al artículo 8 de la Normativa urbana del PGOU que contempla

el criterio interpretativo de primacía de la literatura sobre la planimetría, teniendo en cuenta que en el plano del PGOU se señala una zona como "espacio libre verde básico".

En relación a dicha solicitud, se ha emitido informe técnico por la Arquitecto de la G.M.U. D^a. Miriam Dabrio Soldán, en el que se justifica motivadamente la decisión municipal de aprobación definitiva del PERI N^o 11, y considera que las previsiones finales de espacios públicos y privados contempladas en el PERI n^o 11 vienen a completar las directrices básicas que el PGOU estableció para dicho ámbito de actuación, sin que ello suponga vulneración del principio de jerarquía normativa.

Lo que se plantea con dicha solicitud, es la llamada "acción de nulidad" que consiste en una petición a la Administración autora del acto para que ponga en marcha sus facultades revocatorias. Una petición que suele plantear normalmente el interesado cuando ya no puede recurrir porque se le han pasado los plazos para hacerlo. En tal caso, y conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 30/92, el solicitante tiene el derecho al trámite si su petición está fundada y suficientemente razonada.

A la vista de lo anterior, entiendo que la cuestión planteada es discutible, y procede iniciar el procedimiento mediante la admisión a trámite de la solicitud planteada por la entidad Pronogales, S.A., debiendo posteriormente y conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 30/92, solicitar dictamen preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía. El carácter vinculante del dictamen supone que si el órgano consultivo dice que el acto no es nulo no cabe revocarlo de oficio. No obstante, el acto revocatorio, como acto administrativo que es, podrá a su vez recurrirse por los particulares interesados."

*El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA** elevar Propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:*

1.- Admitir a trámite la solicitud planteada por la Entidad PRONOGALES, S.A. sobre revisión de oficio del Plan Especial de Reforma Interior n^o 11 "C/ Mackay Macdonald", en lo relativo a la calificación como espacio libre/zona verde pública de la parcela de 1237,71 m² incluida en el ámbito de ordenación de dicho PERI.

2.- Solicitar, a tal efecto, el preceptivo y vinculante Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

3.- Facultar al Sr. Vicepresidente-Ejecutivo de la G.M.U. para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de los documentos que fueren precisos a tal fin".

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D^a M^a Isabel Delgado Barrera.

8. DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL P.G.O.U. RELATIVO AL SECTOR “SAN ANTONIO MONTIJA”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 22 de abril de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta del Documento elaborado por los Arquitectos Municipales D. José Arias Fontenla y D. Javier Olmedo Rivas para la aprobación definitiva, por la Consejería de Vivienda y ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de la Revisión Parcial del P.G.O.U. "San Antonio Montija", que pretende introducir el uso global residencial en el Sector delimitado, en detrimento del uso global industrial y del uso global terciario, que reducen su superficie de suelo y la edificabilidad absoluta, previéndose una nueva zonificación de usos en el Sector, que afectan al sistema general de espacios libres y equipamientos.

Visto el informe, que con fecha 22 de abril del actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U., emite conjuntamente el Sr. Arquitecto de la G.M.u. D. Javier Olmedo Y la técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez en los términos siguientes:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de junio de 2008, adoptó, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, acuerdo de aprobación provisional de la Revisión Parcial del PGOU Sector "San Antonio Montija", y de requerir, con carácter previo a la aprobación definitiva de la Revisión por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, la emisión de los informes preceptivos de los órganos y entidades administrativas cuyo informe tiene carácter vinculante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.4^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) .

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho acuerdo se ha solicitado nuevos informes de los organismos sectoriales siguientes:

- *Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras.*
- *Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.*
- *Consejería de Obras Públicas y Transportes. Servicio de Carreteras.*
- *Consejería de Cultura. Delegación Provincial de Huelva.*
- *Consejería de Medio Ambiente. Declaración de Impacto Ambiental.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de

la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en la Ley 7/1994 de la Junta de Andalucía de Protección Ambiental y en el Reglamento de Evaluación de Impacto de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, tras la remisión de documentación diversa a solicitud del órgano informante, se evacua, en fecha de 15 de enero de 2009, Declaración Definitiva de Impacto Ambiental, por la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, en la que se concluye en el sentido de considerar "viable condicionado", a los solos efectos ambientales, el proyecto de Revisión Parcial del PGOU de Huelva, relativo al ámbito PAU nº 3 "San Antonio-Montija", siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el condicionado de la citada Declaración Definitiva, y aquellas incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto que no se opongan a las anteriores.

Constan en el expediente la emisión de Informes por el resto de organismos sectoriales relacionados con anterioridad, en algunos casos condicionados a la subsanación de deficiencias.

Se ha procedido por los Técnicos redactores del documento objeto de tramitación, a la redacción de un Documento para la aprobación definitiva de la Revisión Parcial del PGOU Sector "San Antonio Montija", a fin de dar cumplimiento a los pronunciamientos y dictámenes emitidos, que resumidamente se reducen a incluir nuevas prescripciones para la protección arqueológica, incluyéndose un anexo en el que se catalogan los yacimientos arqueológicos del sector. Y por otra, parte, en relación al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado, se ha procedido a la inclusión de la línea de dominio público en el sector incorporándose en los planos de ordenación correspondientes.

Constan en el expediente Informe elaborado por la Arqueóloga de la G.M.U., del que se desprende que dicho nuevo documento cumple con los requisitos sectoriales exigidos por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Cultura.

A la vista de lo expuesto procede que el nuevo Documento sea sometido a ratificación por el Ayuntamiento Pleno, para su remisión posterior a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, que es el órgano competente para su aprobación definitiva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 4.3.c) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

El Consejo de Gestión, por el voto favorable de Sr. Vicepresidente Ejecutivo y del vocal presente del P.P., y la abstención del vocal de P.S.O.E. y del vocal de IU/CA ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Aprobar el nuevo documento formulado por el Ayuntamiento para la aprobación definitiva de la Revisión parcial del P.G.O.U., relativa al Sector "San Antonio Montija".

2.- Proceder a su remisión a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio

de la Junta de Andalucía, para su oportuna aprobación definitiva.

3.- Facultar a Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la G.M.U. para la resolución de las incidencias que pudieran producirse en ejecución de lo acordado”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y nueve en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a M^a Isabel Delgado Barrera.

9. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA CONVERSIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA EN EL SEMINARIO Y PARQUE MORET, EN VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 22 de abril de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“La Empresa Municipal de la Vivienda en la actualidad ha puesto en venta 160 viviendas protegidas en las nuevas urbanizaciones de El Seminario y el Parque Moret.

Estas viviendas están teniendo serias dificultades para su venta ya que a pesar de haber sido ofertadas a través de sorteo, no han sido aceptadas por quienes se han visto beneficiados en el sorteo.

Esta situación resulta contradictoria teniendo en cuenta el gran número de demandantes de viviendas que existe en nuestra ciudad en la actualidad y que no pueden acceder a esta modalidad de viviendas debido a las dificultades para obtener préstamos hipotecarios de las entidades financieras o por la situación de desempleo y precariedad económica de los demandantes.

Por todo ello el Grupo Municipal de IULV-CA presenta al Pleno para su aprobación si procede la siguiente

MOCION:

1. El Ayuntamiento de Huelva insta a la Empresa Municipal de la Vivienda a llevar a cabo el proceso de conversión de estas 160 viviendas a régimen de alquiler con el acuerdo y apoyo de la Junta de Andalucía.

2. *El Ayuntamiento de Huelva negociará un acuerdo con la Junta de Andalucía para garantizar en el futuro el mantenimiento de las mismas”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre conversión de viviendas protegidas de la Empresa Municipal de la Vivienda en El Seminario y Parque Moret, en viviendas en régimen de alquiler, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares.

10. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA A LOS BARRIOS QUE HAN QUEDADO FUERA DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN LOCAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 22 de abril de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Tras el Pleno extraordinario del pasado día 20 de abril, el Grupo Municipal Socialista denunció como el Equipo de Gobierno (PP) había dejado fuera de los fondos destinados por el Estado para la capital a once barriadas de nuestra ciudad.

Estas barriadas son: Verdelluz, Nuevo Parque, Licinio de la Fuente, Navidad, Barrio Obrero, Supracomunidad, San Sebastián, La Merced, Vicente Morte, Guadalupe-Caudillo-Obispo y Viaplana.

Muchas de estas barriadas presentan graves e importantes carencias infraestructurales, por lo que resulta inexplicable como se ha podido obviar a las mismas, y dejar pasar esta gran oportunidad y poder subsanar muchas de las carencias que presentan.

Tanto el Grupo Municipal Socialista como los vecinos/as de estas barriadas no entiende el criterio seguido por el Equipo de Gobierno a la hora de hacer el reparto de los fondos.

Lo que ha quedado claramente de manifiesto es que no se ha hecho un reparto equitativo de estos fondos, que tendrían que haber servido para crear el mayor número

posible de empleos, mejorar las infraestructuras y los servicios municipales en todos los barrios, sin discriminar a ninguno de ellos.

Por todo lo anteriormente expuesto, elevamos a este Pleno para su aprobación la siguiente

MOCIÓN

1º Que se haga público en este Pleno, el compromiso del Equipo de Gobierno a intervenir en estas barriadas.

2º Que se consensúen con los vecinos/as y se calendaricen todas las actuaciones que se vayan a realizar en estas once barriadas, dándolas a conocer a los grupos políticos de la oposición.

3º Que de los nueve millones de euros de inversión directa consignados en los presupuestos municipales de 2009 se destinen las partidas económicas necesarias para solventar las necesidades que presentan los barrios antes mencionados”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE relativa a los barrios que han quedado fuera de los Fondos de Inversión Local, anteriormente transcrita.

11. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL I.C.I.O.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de abril de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1 de abril de 2009:

“Se da cuenta del escrito que presenta D. Emilio Cejudo Cera, en representación de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., solicitando se le concedan las máximas exenciones de Tasas e Impuestos derivados de las obras de ampliación de la Comisaría Provincial de Policía de Huelva, por tratarse de una obra de gran interés social.

Visto el informe que emite la Economista de la G.M.U., D^a Eva del Pino, con la conformidad del Sr. Interventor Delegado, en los términos siguientes:

“Que, en relación a la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos y a la Tasa por Ocupación de la vía pública, las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los respectivos tributos, no contemplan la posibilidad de exención subjetiva alguna.

Que, aunque no se solicita de forma expresa, se interpreta que su solicitud de exención se extiende al impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya Ordenanza Fiscal reguladora prevé la posibilidad de bonificación hasta el 60 por 100 de la cuota del Impuesto para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. No indica la citada Ordenanza, ni ninguna norma, que obras pueden ser declaradas de "especial interés o utilidad municipal", por lo que esta intervención no puede entrar en el fondo de esta cuestión.

Conclusión

Por lo anterior se informa que:

1.- Que en relación con las Tasas no procede la exención solicitada, siendo competente para resolver sobre el citado extremo el Sr. Gerente, en virtud de la competencia otorgada por el Art. 22.2K) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva.

2.- que el Consejo de Gestión deberá elevar al Pleno de la Corporación propuesta sobre la bonificación del Impuesto."

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de denegar la bonificación solicitada por la Empresa de Transformación Agraria, S.A. respecto de la liquidación que se gire en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras derivada de las obras de ampliación de la Comisaría Provincial de Policía de Huelva, por entender que no concurren circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen su declaración como de especial interés o de utilidad municipal".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D^a Elena Tobar Clavero y D^a M^a Isabel Franco Ligenfert.

12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de abril de 2009, en relación con escritos presentados solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. Y

CONSIDERANDO: Lo establecido en el art. 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintidos, **ACUERDA** inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones las siguientes:

| NÚM. | ASOCIACIÓN |
|------|--|
| 385 | Asociación de Bolivianos “Nuevo Amanecer” de Huelva. |
| 386 | Asociación de Prejubilados, Jubilados y Pensionistas “Pablo Iglesias” de Huelva. |

Se reincorporan a la sesión D^a M^a Isabel Franco Ligenfert y D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares.

13. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de abril de 2009 sobre expedientes de reconocimientos de obligaciones

Existe en el expedientes informes de la Intervención de Fondos Municipales, con el contenido que consta en los mismos.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y nueve en contra, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- Delegación de Servicios Sociales, Familia y Juventud:
Relación contable de facturas F/2009/14, por importe total de 154,31€.
- Delegación de Infraestructura y Servicios Municipales:
Relación contable de facturas F/2009/4, por importe total de 1.013.338,74€
Relación contable de facturas F/2009/8, por importe total de 1.718,09€
Relación contable de facturas F/2009/20, por importe total de 2.527,16€
Relación contable de facturas F/2009/15, por importe total de 204.418,02€

- Relación contable de facturas F/2009/18, por importe total de 4.911,56€
- Relación contable de facturas F/2009/21, por importe total de 23.423,78€
- Relación contable de facturas F/2009/16, por importe total de 680.325,75€
- Delegación de Relaciones Laborales, Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías:
 - Relación contable de facturas F/2009/22, por importe total de 4.602,42€
 - Relación contable de factura F/2009/17, por un importe total de 3.598,58,€

14. RATIFICACIÓN DE DECRETOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de abril de 2009 sobre la ratificación de los siguientes Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González:

- Decreto de 10 de marzo de 2009:

*“En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21, nº 1 aptdo. K) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, por el presente acuerdo por razones de urgencia la **personación** ante la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 934/08, interpuesto por la entidad “France Telecom España, S.A.” contra la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general en el término municipal de Huelva, confiriendo la representación procesal al Procurador D. Fernando García Paúl y la defensa solidariamente a las Letradas Dª Mª Asunción Batanero Arroyo y Dª Ángela Sánchez Majarón.*

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

- Decreto de 26 de marzo de 2009:

*“En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21, nº 1 aptdo. K) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, por el presente acuerdo por razones de urgencia la **personación** ante la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 9/09, interpuesto por la entidad “Telefónica Móviles España, S.A.” contra la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general en el término municipal de Huelva, confiriendo la representación procesal al Procurador D. Fernando García Paúl y la defensa solidariamente a las Letradas Dª Mª Asunción Batanero Arroyo y Dª Ángela Sánchez Majarón.*

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** ratificar los Decretos dictados por la Alcaldía Presidencia, anteriormente transcritos.

15. DAR CUENTA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS DE LA G.M.U..

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de abril de 2009, en relación con los Decretos dictados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. Francisco Moro Borrero, sobre los siguientes expedientes de modificaciones presupuestarias dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

- Decreto de 23 de enero de 2009, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 2/2009, dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo prorrogado para el año 2009, por Incorporación de Remanentes.

- Decreto de 9 de febrero de 2009, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 3/2009, dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo prorrogado para el año 2009, por Incorporación de Remanentes.

- Decreto de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 4/2009, dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo prorrogado para el año 2009, por Generación de Créditos.

- Decreto de 19 de febrero de 2009, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 5/2009, dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo prorrogado para el año 2009, por Incorporación de Remanentes.

- Decreto de 10 de marzo de 2009, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 6/2009, dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo prorrogado para el año 2009, por Incorporación de Remanentes.

- Decreto de 25 de marzo de 2009, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 8/2009, dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo prorrogado para el año 2009, por Generación de Créditos.

Se reincorpora a la sesión D^a Elena Tobar Clavero y se ausentan D^a M^a Isabel Delgado Barrera y el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

16. PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE D. JUAN CARLOS ADAME PÉREZ SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de abril de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

“Aunque la crisis económica que atraviesa Andalucía está acrecentando la ya precaria situación financiera de nuestros ayuntamientos debido a la merma de ingresos por tributos locales, la Administración autonómica sigue sin resolver la financiación local y sigue sin regular, tal y como establece nuestro Estatuto de Autonomía, la participación de las corporaciones locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.

Ante esta situación, en la que la prestación de los servicios se ve seriamente amenazada, y a la espera de que la Administración autonómica cumpla con sus compromisos legislativos en la materia, varias son las actuaciones que, a corto plazo, pueden aliviar esta situación.

Por un lado, y en respuesta al hecho de que los Gobiernos locales andaluces han venido ejecutando de facto competencias exclusivas de la Junta de Andalucía, destinando para ello buena parte de sus escasos recursos, se debería transferir un 50% de las cantidades a recibir por la Comunidad Autónoma de Andalucía en concepto de liquidación de la deuda histórica y así compensar esta “deuda histórica local”.

Por otro lado, hacer frente a sus obligaciones pendientes de pago con los ayuntamientos para que estos, a su vez, puedan hacer los propio con sus proveedores.

Por último, y para optimizar tanto el Fondo Estatal de Inversión Local como el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), permitir que el ahorro provocado por las adjudicaciones a la baja en las obras financiadas por los programas anteriores, así como los intereses generados, puedan revertir en las propias Corporaciones Locales.

Es por ello que el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopten los siguientes

ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Huelva insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a transferir un 50% de la liquidación de la deuda histórica a las corporaciones locales andaluzas.

2.- El Ayuntamiento de Huelva insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la elaboración de un calendario de pago inmediato de las deudas que tiene contraídas con las corporaciones locales.

3.- El Ayuntamiento de Huelva insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que las cantidades excedentes en el proceso de licitación, como consecuencia de la baja de adjudicación de los proyectos adscritos al Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), así como los intereses generados por los fondos recibidos, reviertan directamente a los ayuntamientos licitadores de tales obras a efectos de reinvertir dichas cantidades en mejoras o nuevos proyectos.

4.- El Ayuntamiento de Huelva insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a que a su vez inste al Gobierno de la Nación a poner en marcha igual medida que la descrita en el punto tercero de esta iniciativa respecto de los proyectos tramitados conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor, siete en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible, sobre financiación de los Ayuntamientos andaluces, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Pedro Rodríguez González, haciéndose cargo de la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero. También se ausentan D^a Elena Tobar Clavero y D. José Luis Barragán Baquero.

Se reincorpora a la sesión D^a Isabel Delgado Barrera.

17. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA PARA LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE PAGOS A PROVEEDORES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 22 de abril de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“La actual situación de crisis además de suponer un drama para muchas familias por la situación de desempleo generalizado, también está suponiendo un verdadero calvario para las pequeñas y medianas empresas por sus dificultades motivadas por la bajada del consumo y por los problemas para acceder a la financiación necesaria.

Son estas pequeñas y medianas empresas las que sustentan una parte muy importante del empleo que existe en nuestra ciudad y por tanto su situación debe ser motivo de preocupación para esta Corporación. Desde el punto de vista de la actividad económica que genera y también desde el punto de vista del empleo que sostienen.

Son las pequeñas y medianas empresas las que mas dificultad encuentran en este momento para acceder a créditos y obtener la liquidez necesaria para poder continuar

con su actividad, debido fundamentalmente a que la característica de la inmensa mayoría de ellas es la de no disponer de capital suficiente para soportar durante mucho tiempo los impagos de los trabajos realizados.

El Ayuntamiento de Huelva es responsable directo, por las deudas que tiene contraídas con muchas de estas pequeñas empresas, de garantizar la continuidad de las mismas haciendo frente al pago de los trabajos realizados o por el contrario de ser responsable de la destrucción de una parte importante del empleo que mantiene e incluso del cierre de algunas de ellas.

Es por ello que después de haberse aprobado definitivamente el presupuesto municipal para el año 2.009 es el momento de poner los medios para acabar con esta situación que perjudica gravemente la economía de nuestra ciudad.

Por todo ello el Grupo Municipal de IULV-CA presenta al Pleno para su aprobación si procede la siguiente

MOCION:

1. Aprobar en el próximo Pleno el reconocimiento extrajudicial de todos los gastos contraídos fuera de presupuestos para su definitiva legalización y para que estas empresas puedan aprovechar los beneficios del Plan de apoyo para el cobro de las deudas contraídas por las Corporaciones Locales que recientemente ha anunciado el Gobierno.

2. Detectada y conocida la deuda total del Ayuntamiento, con la fecha desde la que se contrajo cada obligación, establecer un Plan de Pagos a Proveedores planificando tiempos, financiación de dicho Plan y colaboración con los mismos para que puedan acogerse con facilidad a las medidas adoptadas en este sentido por el gobierno central.

2. Adoptar las medidas necesarias para no seguir acumulando en el futuro deudas con pequeños proveedores que no puedan ser atendidas en un tiempo razonable.

4. Presentación de toda la información sobre la deuda a proveedores y las medidas adoptadas en consonancia con esta moción en el próximo Pleno Ordinario”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y nueve a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la aprobación de un Plan de Pagos a Proveedores, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D^a Elena Tobar Clavero y D. José Luis Barragán Baquero y se ausenta D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares.

18. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA LA EFECTIVA CONCERTACIÓN EN MATERIAS SOCIALES CON EL TERCER SECTOR.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Familia, Servicios Sociales, Cultura y Deportes en sesión de 22 de abril de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Las consecuencias de la crisis a nivel internacional son muchas y afectan a la práctica totalidad del ámbito de la vida económica y social de nuestra ciudad.

Si las consecuencias de la crisis están siendo duras para las empresas y sus repercusiones en el empleo, aún más duras están siendo para las personas pertenecientes a aquellos colectivos sociales que afrontan la nueva coyuntura económica en una situación de partida más desfavorable. Este es el caso de las personas desempleadas y con especiales situaciones de exclusión social y acceso al empleo.

En nuestra ciudad la situación de morosidad e impago en el que se encuentra la administración local supone un gran quebranto para las economías de los acreedores afectados, en su inmensa mayoría profesionales autónomos y pequeñas empresas.

De igual forma, la concertación con iniciativas sociales e instituciones benéficas muestra un riesgo de asfixia en su gestión económica y en la cantidad y calidad de los servicios prestados de interés social y general. Ello es consecuencia de no disponer de los fondos comprometidos en los Convenios en los tiempos oportunos.

Este problema se agrava por el hecho de que las entidades financieras están restringiendo fuertemente el crédito a terceros, lo que hace que el cobro de las cantidades adeudadas por la entidad local agrave la gestión de las entidades sociales.

En el Tercer Sector, plantea serías dificultades en la obtención de avales, aumento de riesgo y costes financieros desde recursos solidarios que además, no pueden ser imputados como gastos a cargo de los Convenios o Subvenciones formalizadas.

Estas entidades resultan esenciales en la acción social tanto por su expresión solidaria, como por la competencia con que desarrollan diversos Programas concertados con el Ayuntamiento y por el establecimiento de las redes sociales que establecen.

Además del impacto en la satisfacción de necesidades de las personas en riesgo y exclusión social, generan empleo entre profesionales vinculados a la acción social que aportan un rigor técnico a la acción de la sociedad civil.

No podemos dejar de poner de manifiesto la incongruencia que supone en unos momentos de grave crisis económica como la actual, en los que la financiación pública supone una estrategia para dinamizar la economía desfalleciente, sea la administración local la que ponga en riesgo, con su impago y morosidad la actividad del Tercer Sector.

Se hace urgente minimizar estos efectos negativos de nuestro tejido económico y social desde la cooperación con las Iniciativas Sociales basadas en principios de responsabilidad, garantía, transparencia y solvencia.

Por todo lo expresado, y a la luz de la situación social en donde tan determinante es la cooperación y convergencia de responsabilidades, solicitamos la siguiente

MOCIÓN

1. *Ampliación de los Convenios con Entidades Sociales del Tercer Sector en beneficio de desarrollar nuevas políticas sociales locales y transversales de mayor calado en la actual situación socioeconómica.*

2. *Resolver a la menor brevedad, la deuda y morosidad que el Ayuntamiento tiene contraído con las Entidades Sociales en Programas y Actividades desarrolladas hasta 2008 desde la firma de Convenios u otorgamiento de Subvenciones de concurso público en ediciones anteriores.*

3. *Firma y Ejecución Presupuestaria de los distintos Convenios previstos para el 2009”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos en contra, ocho a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la efectiva concertación en materias sociales con el Tercer Sector, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a M^a del Carmen Sacristán y se ausenta D^a Mercedes Sánchez López.

19. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA ADHESIÓN A LA CARTA VERDE DEL DEPORTES ESPAÑOL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Familia, Servicios Sociales, Cultura y Deportes en sesión de 22 de abril de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La Tierra, como hogar común de seres vivos y sociedades humanas que proporciona los medios para desarrollar la vida, se encuentra en un momento clave provocado por el abuso irracional de los recursos y beneficios ambientales que la misma Tierra y su biodiversidad proporciona para el mantenimiento de la vida. Por ello, es necesario sensibilizar a todos sus habitantes en la búsqueda de modelos de desarrollo económico que conlleven menores riesgos ambientales y sociales. No obstante, se debe asumir la situación como una oportunidad para aprovechar de manera más inteligente y racional nuestros recursos; una oportunidad, en definitiva, para hacer mejor nuestro

desarrollo, basándolo en un objetivo primordial como es la dignidad del ser humano y el respeto a la naturaleza.

Tal y como señala la Carta de la Tierra, desarrollada a instancias de Naciones Unidas: “debemos unirnos para crear una sociedad global sostenible fundada en el respeto hacia la naturaleza, los derechos humanos universales, la justicia económica y una cultura de paz”. En torno a este fin, es necesario asumir la responsabilidad de todos los sectores sociales, entre los que se incluye el mundo del deporte, cuyo compromiso es reflejado en nuestro país a través de la presente Carta Verde.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, también denominada Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro de 1992 supuso un hito trascendental que reunió a un gran número de Naciones para abordar de forma conjunta el reto de cómo alcanzar una nueva alianza entre Naciones que persiga modelos de desarrollo más sostenibles. Dicha Cumbre situó el desarrollo sostenible en el primer plano del debate social, provocando que muchos sectores, entre ellos el deporte, empezarán a movilizarse en pro de un mundo que sin renunciar al crecimiento económico éste fuera más adecuado en lo ambiental y más equitativo en lo social.

Antes, la entonces Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo de las Naciones Unidas, hizo una llamada en 1987 para la creación de una Carta de compromiso conjunto que reuniera los principios fundamentales para el Desarrollo Sostenible, aspecto que fue ampliamente discutido en 1992 en la Cumbre de la Tierra, lanzándose un proceso para ejecutar su redacción que se distinguió por su carácter mundial, participativo y sensible a todas las visiones y sectores. Fruto de dicho proceso, sin precedentes, se presentó en el año 2000 la citada Carta de la Tierra, que sin duda, constituye el texto que mejor resume la necesidad de formar una sociedad global interdependiente que afronte un momento clave de la actual historia de nuestro Planeta, a través de cambios fundamentales en nuestros valores, instituciones y formas de vida junto con la necesidad de respetar al ser humano, sus diferencias culturales y a la diversidad de la vida en general.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente

ACUERDOS

La adhesión del Ayuntamiento de Huelva a la Carta Verde por la sostenibilidad del deporte español”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE referente a la adhesión a la Carta Verde del deporte español, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a Mercedes Sánchez López y se ausentan D. José Luis Barragán Baquero y D. Felipe Antonio Arias Palma.

20. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA LIBERTAD DE LAS MUJERES A DECIDIR.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Familia, Servicios Sociales, Cultura y Deportes en sesión de 22 de abril de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Uno de los objetivos en las últimas décadas del movimiento feminista, ha sido que las mujeres podamos vivir la sexualidad sin el temor a embarazos no deseados y que la inmensa mayoría de las mujeres, independientemente de sus creencias puedan vivir la maternidad como una opción personal y libre, y no como una imposición.

“Los propios organismos internacionales reconocen entre los derechos fundamentales, el derecho de las mujeres a decidir sobre las cuestiones relativas a su sexualidad y a su capacidad reproductiva, y a decidir libremente respecto a las mismas sin verse sujetas a la coerción o a la discriminación. Se trata pues de que tanto social como legalmente se respete el derecho de las mujeres a decidir ser madres o no, y se garanticen los medios y servicios públicos para que puedan llevar adelante sus propias decisiones reproductivas y sus proyectos de vida.

“Si bien es cierto que se han dado avances normativos y una relativa normalización en la prestación de interrupciones voluntarias de embarazos, también es cierto la necesidad actual de adecuarse a la realidad social y de dar solución a los problemas que también se han venido dando en la aplicación de la Ley cuando las mujeres han querido ejercer libremente su derecho.

“En el actual proceso abierto de elaboración de una nueva ley de interrupción voluntaria del embarazo estamos asistiendo a una “cruzada” antiabortista que pretende hasta anular esos derechos legalmente reconocidos poniendo incluso en grave peligro la salud y la vida de las propias mujeres imponiendo una decisión a la voluntad de la propia mujer, y anulando su capacidad para decidir libre y voluntariamente.

“Estas organizaciones autodenominadas “ pro vida”, desde su intolerancia, fanatismo, o creencia religiosa están vulnerando la intimidad y la libertad de las mujeres para decidir responsablemente sobre su maternidad, imponiéndolas una maternidad obligada, siendo además los mismos que están denunciando a las propias mujeres y personal sanitario, por ejercer libremente su derecho y su profesión respectivamente.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en Pleno la siguiente

MOCIÓN

Que se adopten por el Ayuntamiento de Huelva y se trasladen al Gobierno Andaluz y al Estatal los siguientes ACUERDOS:

1. *Que se elabore una Ley que desarrolle derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en donde la interrupción voluntaria del embarazo sea una decisión personal de la mujer.*

2. *Que la IVE deje de estar tipificada como delito regulado dentro del Código Penal, siempre y cuando no se realice contra la voluntad de la mujer.*

Que se garantice la interrupción voluntaria del embarazo en la red sanitaria pública.

- *Regulando la objeción de conciencia del personal sanitario.*

- *Garantizando la equidad territorial mediante la elaboración de un protocolo común para todo el Sistema Nacional de Salud*

- *Asimismo esta cobertura debe estar garantizada en cualquier momento del embarazo si supone un peligro para la salud de la mujer.*

3. *Que se reconozca la autonomía en la decisión de las menores a partir de los 16 años, sin que sea necesaria ninguna autorización externa para practicarse una IVE, modificando la Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente suprimiendo la IVE del apartado 4 del artículo 96.*

4. *Que se incluya el aborto en los estudios de medicina, enfermería y otras profesiones socio-sanitarias, desarrollando acciones formativas que, desde el enfoque de género*

5. *Que se realicen campañas permanentes sobre educación e información en salud sexual y reproductiva, sobre todo entre jóvenes”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la libertad de las mujeres a decidir, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

21. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

El Presidente de la sesión, D. Francisco Moro Borrero, manifiesta Hay dos urgencias: una es el expediente sobre la revisión de las tarifas de la explotación del

parking del Mercado del Carmen y sobre la capitalización del canon de la concesión y la otra es una Moción para el reconocimiento de gastos devengados en ejercicios anteriores.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** incluir por razones de urgencia los asuntos propuestos por el Presidente de la sesión y que son:

1. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA PARCELA ALM-3 DEL P.E.R.I. DE PESCADERÍA Y DE CAPITALIZACIÓN DEL CANON CONCESIONAL PLANTEADA POR LA ENTIDAD ESTACIONAMIENTOS GUIPUZCUANOS, S.L. (EGUISA).

Se reincorporan a la sesión D. Felipe Antonio Arias Palma y D. José Luis Barragán Baquero y se ausenta D^a Carmen Céspedes Senovilla.

Consta en el expediente el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 22 de abril de 2009, si bien el asunto no se incluyó en el Orden del Día de esta sesión.

Se da cuenta de la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 22 de abril de 2009, que dice lo que sigue:

“Se da cuenta del escrito que, con fecha 21 de abril del actual presenta la Entidad ESTACIONAMIENTOS GUIPUZCUANOS, S.L. (EGUISA), por el que plantea oferta sobre actualización de las tarifas del aparcamiento del Mercado Público del Carmen, ubicado en la parcela ALM-3 del P.E.R.I. de Pescadería, del que es concesionaria, por cesión de derechos realizada por CONSTRUCCIONES AZAGRA, S.A., y sobre capitalización del canon concesional estipulado en el contrato administrativo suscrito para la gestión de dicho servicio.

Visto el informe que, con fecha 22 de abril del actual emite el Sr. Secretario de la G.M.U., en los términos siguientes:

"Antecedentes

1º. EGUISA es titular de los derechos relativos a la concesión administrativa de la gestión y explotación del aparcamiento público sito en la parcela ALM-3 del P.E.R.I. de Pescadería (Mercado del Carmen), en virtud de transmisión efectuada por la entidad contratista original CONSTRUCCIONES AZAGRA, S.A., autorizada por acuerdo del Consejo de Gestión de la G.M.U. de 21 de mayo de 2008, habiéndose aportado la oportuna escritura pública notarial de la cesión de derechos, formalizada con fecha 30 de junio de 2008 ante el Notario D. Isidoro Víctor González Barrios, al nº 1584 de su protocolo, y el resto de la documentación exigida para dar eficacia a la transmisión.

2º. Con fecha 21 de abril de 2009 se presenta por EGUISA escrito solicitando la modificación de las condiciones concesionales del aparcamiento, consistente en la actualización de las tarifas, que pasarían a ser de 0,033 €/minuto,

revisables anualmente con el IPC, y la rescisión completa del canon anual, cifrado hasta la fecha en 51,15 €/plaza, mediante la capitalización del mismo, de tal suerte que EGUISA abonaría al Ayuntamiento la cantidad de 1.550.000 € (1.050.000 € en el momento de su aprobación, 200.000 € a la apertura del mercado y 300.000 €, en concepto de bonificación, si esta apertura se realiza antes del 1 de julio de 2009). Justifica la actualización de las tarifas tomando como referencia las relativas a aparcamientos de similares características en la ciudad de Huelva y otras andaluzas.

3º. Con fecha 25 de julio de 2008, la anterior concesionaria, CONSTRUCCIONES AZAGRA, S.A., ya había planteado solicitud de revisión de las tarifas ofertadas para la gestión del Parking, y que fueron objeto de adjudicación (1 €/hora para la tarifa de tránsito y 80 €/mes para la de abonados), con el fin de restablecer el equilibrio económico de la concesión que se decía alterado como consecuencia de los retrasos producidos en la ejecución del Proyecto (falta de disponibilidad del solar, modificación del Proyecto de aparcamiento subterráneo a otro en altura, y ampliación del contrato para ejecutar el Proyecto de terminación de puestos del Mercado), variación del coste total de las obras ejecutadas, reducción del número de plazas de aparcamiento de 840 a 778; aplicación de la Ley 44/2006 de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, perjuicio en la ocupación media por plaza y día derivado de la no puesta en marcha del Mercado, y diferencias en la estimación del I.P.C., tipo de interés, tasas e impuestos. En base a todo ello, cuantificaba el desequilibrio económico-financiero, según estudio presentado al efecto, en la cantidad de 12.161.987,93 € y se solicitaba, conjuntamente con la revisión del I.P.C., la actualización de tarifas a 0,02958 €/minuto, incluido I.V.A. para el régimen rotatorio, y 142,4151 €/mes I.V.A. incluido para los abonos.

Esta solicitud no fue tramitada ni objeto de consideración por el órgano municipal competente.

Consideraciones Jurídicas

1ª. En primer lugar, señalar que, a tenor de lo previsto en la Cláusula 7ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la concesión, la revisión de las tarifas se realizará, con carácter ordinario, anualmente, una vez transcurrido el primer año de explotación del aparcamiento, y según el incremento del I.P.C. de los doce meses anteriores (la fecha fijada oficialmente como de inicio de explotación es la del otorgamiento de la licencia de apertura, el 17 de abril de 2008).

Igualmente, se contempla en dicha Cláusula 7ª la posibilidad de una revisión excepcional de tarifas, que admite una doble causa: a) Por desequilibrio económico-financiero, cuando circunstancias económicas generales causen alteraciones visibles en el equilibrio económico-financiero de la concesión. b) Por motivos de política general de aparcamiento: cuando las circunstancias así lo aconsejen se permite la implantación de tarifas disuasorias a tenor de la problemática del tráfico existente y de acuerdo con los estudios que se efectúen y

justifiquen, de carácter potestativo para el Ayuntamiento.

2ª. El art. 163.2 del TRLCAP de 2000, aplicable al contrato de concesión objeto del presente informe establecía que, cuando las modificaciones del contrato de gestión de servicios públicos afectaran al régimen financiero del mismo, la Administración debía compensar al contratista para mantener el equilibrio de los supuestos económicos considerados como básicos de la adjudicación. Sin embargo, no detallaba ni los supuestos concretos en que procedía restablecer el equilibrio económico, ni las formulas para instrumentar la compensación.

El aún vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, en su art. 126, ya establecía la obligación de la Corporación de mantener el equilibrio financiero de las concesiones, para lo cual, debía compensar económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenase introducir en el servicio y que incrementasen los costes o disminuyesen la retribución, debiendo revisar las tarifas y subvención cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinasen, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.

La nueva Ley de Contratos del Sector Público de 2007, en su art. 258, y de forma semejante a la sistemática del contrato de concesión de obras públicas (art. 241), establece los supuestos en que la Administración debe restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda. Estas circunstancias que legitiman el restablecimiento del equilibrio son a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado, b) Cuando actuaciones de la Administración determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato y c) Cuando causas de fuerza mayor determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

El restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan, pudiendo consistir, entre otras, en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios.

3ª. Algunas de las circunstancias alegadas en su momento por la primitiva Entidad concesionaria, CONSTRUCCIONES AZAGRA, -no todas las aportadas- pudieran, efectivamente, tener cabida en alguno de los supuestos en que la Administración está legalmente obligada a restablecer el equilibrio financiero de la concesión, siendo factible, por tanto operar una revisión de las tarifas a cobrar de los usuarios.

En este sentido, parece evidente que algunos -no todos- de los retrasos de la ejecución del Proyecto y de la entrada en funcionamiento del Mercado -de la cual depende en gran medida la rentabilidad de la explotación del Parking- no son achacables a la parte contratista.

Igualmente, puede deducirse la existencia de perjuicio económico de la reducción de plazas de aparcamiento y, sobre todo, de la entrada en vigor de la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y

usuarios, que da una nueva redacción al art. 1-2b, de la Ley 40/2002, reguladora del Contrato de Aparcamientos de Vehículos que establece que en los aparcamientos rotatorios "el precio se pactará por minuto de estacionamiento, sin posibilidad de redondeos a unidades de tiempo no efectivamente consumidas o utilizadas" lo cual pudiera suponer una alteración de los parámetros tenidos en cuenta en el momento en que se formalizó la oferta económica del contrato (precio/hora).

Sin embargo, entiendo que la cuantificación de los perjuicios que se dicen producidos, y que aparecen en el estudio presentado para la revisión de tarifas, debería ser objeto de análisis y pronunciamiento por los Servicios Técnicos y Económicos de la G.M.U. y/o Ayuntamiento.

4ª. La oferta que plantea ahora EGUISA, aunque no lo dice expresamente, parece partir del planteamiento en su día realizado por CONSTRUCCIONES AZAGRA, S.A., que entendemos hace suyo en virtud de la subrogación producida con la cesión de derechos concesionales, si bien aumenta y actualiza la petición de revisión de tarifas (0,033 €/minuto), basándose en criterios comparativos con otros aparcamientos públicos similares, comprometiéndose, en concepto de contraprestación, a capitalizar y abonar, a la fecha actual, el canon concesional, en la cantidad y forma que consta en su escrito de oferta.

La capitalización del canon entiendo es admisible, por no estar expresamente prohibida ni por el Pliego de Condiciones del Contrato ni por la normativa vigente, y según informe económico de esta G.M.U., de 21 de abril de 2009, se deduce que la oferta es superior a la cantidad que sería técnicamente exigible al concesionario, sin perjuicio de que, además, se haya propuesto un "bonus" para el supuesto de que el Mercado esté funcionando efectivamente antes del 1 de julio de 2009.

Considero que la oportunidad de aceptar o no la oferta que se le plantea - capitalización del canon concesional con actualización de tarifas- queda a criterio de la Corporación, que debe valorar su conveniencia, contando eso sí, con el asesoramiento de los servicios económicos municipales, que debería determinar si el conjunto de la proposición planteada por la Entidad concesionaria es aceptable, por ser proporcionado, equilibrado, y acorde con el principio de mantenimiento, en todos los sentidos, del equilibrio financiero del contrato.

La competencia para aprobar la revisión de las tarifas del servicio y la capitalización de rescisión del canon, por pago único de su importe capitalizado, corresponde al Pleno de la Corporación Municipal."

Visto igualmente el informe emitido en fecha 21 de abril del actual por la Economista de la G.M.U. Dª Ana Sebastián, con la conformidad del Sr. Interventor Delegado, en el que llega a la conclusión de que el canon total capitalizado del contrato de concesión asciende, a la fecha actual, a la cantidad de 1.128.211,45 €.

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo y del vocal presente del P.P. y el expreso voto en contra del vocal del P.S.O.E. y del vocal de IU/CA, dirimiéndose el empate producido con el voto de calidad del Sr. Presidente de la

sesión, en una segunda votación realizada al efecto, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1º. Aprobar la revisión de las tarifas del aparcamiento público del Mercado del Carmen, sito en la parcela ALM-3 del P.E.R.I. de Pescadería, que quedan fijadas en 0,033 €/minuto, revisables anualmente con el I.P.C.

2º. Autorizar la rescisión completa del canon concesional anual por plaza de aparcamiento establecido en el contrato, mediante su capitalización a la fecha actual y pago único al Ayuntamiento, en la cantidad de 1.250.000 €, de las cuales 1.050.000 € se abonarán por ESTACIONAMIENTOS GUIPUZCUANOS, S.L. a la fecha de su aprobación por el Pleno Municipal, y 200.000 € a la fecha de apertura del Mercado de Abastos, bonificándose esta apertura con 300.000 € más, en el caso de que se produjese antes del 1 de julio de 2009.

3º. Facultar al Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la G.M.U. para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de los documentos que fueren precisos a tal fin”.

Existe en el expediente informe de la Economista de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D^a Ana M^a Sebastián Cabrera, de 28 de abril de 2009, que llega a las siguientes Conclusiones:

“De lo expuesto se deduce que nos encontramos ante los supuestos contemplados en la Cláusula 7ª del Pliego de Condiciones del Contrato de Concesión de Servicio Público en la Parcela Municipal ALM-3 del PERI de Pescadería y Construcción de Mercado Público, relativa a la revisión de tarifas.

No obstante en lo que respecta al importe propuesto (0,033 €/minuto), sólo podemos indicar que respeta la tarifa máxima establecida”.

También existe en el expediente informe del Viceinterventor de Fondos Municipales, D. José Calvillo Berlanga, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz de 28 de abril de 2009, en el que se exponen diferentes reparos a la adopción del acuerdo.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a Carmen Céspedes Senovilla.

2. PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE SOBRE RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEVENGADOS EN EJERCICIO ANTERIORES Y DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE VALORACIÓN DE RESIDUOS EN EL CRI-MARISMAS DE MENDAÑA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

“Se da cuenta de las siguientes facturas presentadas por las entidades ATHISA e EYGEMA, S.L., correspondientes a servicios y obras devengados en ejercicios anteriores:

- Facturas presentadas por ATHISA por la prestación de Servicios de Desratización, Desinfección y Desinsectación (Expediente 89/2002 de contratación) durante los meses de agosto a diciembre de 2008 por un importe total de 67.065,75 €.

- Facturas presentadas por EYGEMA, S.L. en concepto de obras de valorización de residuos en el CRI- Mendaña (Expediente 51/2002 de contratación) de los meses de septiembre de 2007; del 1 al 15 de diciembre de 2007; del 16 al 31 de diciembre de 2007; julio de 2008 y del 1 al 9 de diciembre de 2008, por importe de 147.702,75 €.

*Vistos los informes emitidos por la Jefatura de Servicio de Medio Ambiente con fecha 1 de Abril de 2009, en los que hace constar, entre otros extremos, que el reconocimiento de dichos gastos no afecta a la prestación de los mismos servicios y obras durante el ejercicio 2009, y de conformidad con el procedimiento aprobado a Propuesta de esta Tenencia de Alcaldía por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Diciembre de 2008, tengo a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno **PROPUESTA** en el sentido de proceder al reconocimiento de los gastos derivados de dichos servicios y obras, por importe de 67.065,75 € (en lo que se refiere a la facturación presentada por la entidad ATHISA), Y de 147.702,75 € (en lo que se refiere a la facturación presentadas por la entidad EYGEMA, S.L)”.*

También se da cuenta del informe favorable del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 14 de abril de 2009.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de

veintidós votos a favor y dos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

22. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

El Presidente de la sesión D. Francisco Moro Borrero manifiesta: en primer lugar voy a dar lectura a una Pregunta del Grupo Municipal del PSOE de 4 de marzo que dice:

“¿De qué partida presupuestaria salen 6.808,54 euros de más que percibe el Sr. Moro?”. Contestación: No percibo ninguna cantidad superior a la que recibe la Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

“¿En qué concepto percibe este señor tal cantidad?”. Contestación: En ningún concepto.

A continuación voy a contestar otra Pregunta del Grupo Municipal del PSOE, que dice:

“¿Por qué no se llevan a cabo y se ejecutan las obras previstas en el Capítulo de Inversiones de ejercicios anteriores donde, por ejemplo en el año 2006, sólo se ejecutó el 12,17% y en el 2007, un 13,40%?”. Contestación: Se han ejecutado todas las partidas y estos datos que se están dando en la pregunta son falsos.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario que certifico.